ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIO DE DESPACHO	JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
LUGAR Y FECHA	Buriticá, Antioquia - 22 de JULIO de 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SESENTA MILLONES DE PESOS MLV ($60.000.000)

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.2.1.1; y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos cuyo objeto es: "FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA".

1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Buriticá Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad Buritiqueña.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de contribución y preservación de la salud pública de la población Buritiqueña, apoyando un tema fundamental para cualquier territorio como lo es el funcionamiento de la morgue municipal. Además, busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto

cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En este contexto y en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Por una Antioquía firme", el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Desarrollo para Buriticá", dentro del componente de salud: Salud prioridad de todos y todas, pretende diseñar, dentro de las competencias territoriales, una línea de acción que contribuya de manera efectiva con la preservación y el mejoramiento de la salud pública de la comunidad Buritiqueña, posibilitando la adopción de estrategias y acciones en salud que den respuesta a las problemáticas priorizadas en el presente cuatrienio. El crecimiento demográfico exponencial, las nuevas dinámicas económicas y la transformación urbanística del que ha sido objeto El Municipio de Buriticá en los últimos años, nos compromete desde el sector salud a planificar e implementar políticas dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el mejoramiento y restablecimiento de la salud de sus habitantes.

Ley 715 de 2001, en su artículo 46 sobre Competencias en Salud Pública, indica: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Ahora, según la Resolución 5149 de 2010, una morgue, es un lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia y define el protocolo para el funcionamiento de la misma, utilizada para el almacenamiento de cadáveres humanos, ya sea a la espera de ser identificados, para ser analizados vía autopsia o a la espera de ser entregados a familiares y/o funeraria para su posterior cremación o inhumación; las morgues pueden estar localizadas dentro de un hospital o en un lugar aparte.

El municipio de Buriticá, Antioquia, cuenta con un espacio ubicado en el Cementerio Municipal, el cual ha sido utilizado como Morgue Municipal, teniendo presente que debe funcionar aparte del espacio disponible por la E.S.E Hospital San Antonio, la cual tiene un uso restringido a los decesos acaecidos en el establecimiento médico- asistencial, por lo tanto, la Morgue Municipal debe estar disponible para la función de la tanatopraxia y el almacenamiento de los cadáveres, en concordancia con las normas

que para el caso expidan las autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 786 de 1990. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y medico legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones.

Cabe mencionar la importancia de las medidas preventivas, ya que, por el tipo de actividades que se realizan y los desechos biológicos que se generan, una morgue es un lugar que conlleva riesgos reales de contaminación biológica, por tanto, se debe dar cumplimiento a las normas de bioseguridad correspondientes, que constituyen el primer método preventivo de gran importancia, además, de la higiene estricta y continua de las diferentes áreas que la conforman, especialmente las de mayor riesgo potencial. Si se toman las medidas necesarias de higiene básica y bioseguridad, los cadáveres no propagarán enfermedades, incluso cuando la causa de muerte se deba a agentes infecciosos. Es importante resaltar que las medidas relacionadas con la bioseguridad e higiene de áreas, al ser aplicadas rigurosamente, minimizan riesgos de contaminación por agentes biológicos al personal. Por tanto, es indispensable, mantener la limpieza, sanitización y desinfección de todas las superficies del área dentro de la morque y de instrumentos, implementos y materiales.

Mencionado lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con el personal para el desarrollo de actividades propias del quehacer en la Morgue Municipal, se identifica la necesidad de suscribir un Contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Antonio, articulando esfuerzos para garantizar el funcionamiento, mantenimiento, insumos, dispositivos y demás elementos que requieran para la puesta en marcha y/o mejoramiento de la Morgue Municipal.

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR	19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
SUB PROGRAMA	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ
PRODUCTO	1906005 HOSPITALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DOTADOS
Código BPIN	2024051130043

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto: FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA".

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

2.1.2. Especificaciones esenciales

Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar la promoción de la salud, la prevención de los riesgos y la recuperación y superación de los daños en salud del municipio.

Promover el cuidado de la salud, la gestión integral del riesgo en salud y las acciones colectivas que fomenten el goce efectivo de la salud en todos los ámbitos sociales y comunitarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de Buriticá, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 “MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ”, se identificó la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación.

De conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

3.2 Presupuesto Oficial.

El valor del presupuesto oficial se encuentra con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.008, Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($60.000.000)** de acuerdo con el CDP número 00246 del 05 de marzo de 2026.

3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

Para la ejecución del presente convenio, la administración cuenta con un presupuesto estimado de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($60.000.000)** de acuerdo con el CDP número 00246 del 05 de marzo de 2026.

3.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Buriticá, cancelará al contratista, bajo la forma denominada, por actas parciales de forma quincenal previa presentación de factura del mes vencido junto con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Municipio de Buriticá pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros que acredite el contratista para los efectos.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio de Buriticá, con diez (10) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la cuenta, la hará el Municipio de Buriticá, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los noventa (90) días siguientes de la presentación de la factura recibida. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Para el pago deberá aportar el contratista:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El oferente autoriza expresamente al MUNICIPIO DE BURITICA, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las deducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con **el Municipio de Buriticá por todo concepto**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El oferente autoriza a la entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

El oferente deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al **Sistema General de Seguridad Social** de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el Art. 18 de la ley 1122 de 2007.

El municipio de Buriticá podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, cuando:

- El contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o proveedores del contratista, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.

El municipio liberará los pagos retenidos cuando:

- El Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.
- El OFERENTE se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la MUNCIPIO DE BURITICA – de cualquier reclamo instaurado contra el OFERENTE por sus trabajadores, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

3.5 GASTOS.

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

3.6 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Buriticá y su plazo será de CINCO (5) meses, días calendario, contados a partir del inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.

3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.

13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

4.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Garantizar el buen funcionamiento de la Morgue de acuerdo a la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

2. Disponer el servicio durante las 24 horas del día para la recepción de los cuerpos.

3. Mantener las instalaciones de la Morgue de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.

4. Suministrar el equipo humano necesario y en permanente disponibilidad.

5. Para la recepción y entrega de los cuerpos se deberá verificar que los mismos posean registro de custodia, rotulado, sellado, embalado y la respectiva noticia criminal, esta información deberá estar soportada a través de planillas de registro donde igualmente se evidencie el estado del cuerpo.

6. Disponer y coordinar todos los medios logísticos, físicos y humanos para dar ejecución al objeto del contrato a celebrar.

7. Realizar aseo, limpieza y desinfección del área, de manera rutinaria, cumpliendo con el protocolo de aseo y desinfección establecido en la normatividad sanitaria.

8. Hacer una disposición final de residuos peligrosos generados en la práctica de tanatología con un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental.

9. Entregar informe mensual del funcionamiento de la Morgue al supervisor del contrato.

10. Atender a las entidades de derecho público vinculados a los procesos penales, cuando existen casos de muertes violentas.

11. Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe relacionado con el objeto del contrato, que éste solicite.

12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las acciones que se obliga a prestar al Municipio y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo

4.3 Obligaciones del Municipio:

a. Verificar que la documentación presentada por EL CONVENIANTE sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
b. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c. Cancelar al CONVENIANTE el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
d. Designar la Supervisión del convenio a un funcionario adscrito a la entidad.
e. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través de la Supervisión designada.
f. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación.

5.2 RIESGOS:

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso y de la ejecución del convenio; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios,	No entrega oportuna de los suministros en atención a la	1	1	2	Bajo	Contratista

					desabastecimiento y especulación de los mismos	ejecución del objeto contractual					
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados	1	1	2	Bajo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista

5.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

Referentes Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales.

- La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 780 de 2016: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social."
- Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", Artículo 46 Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la

presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción… …

- Ley 1122 de 2007 Artículo 32, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.
- La Resolución 5149 de 2010, define que una morgue es un lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia y precisa el protocolo para el funcionamiento de la misma.
- El Decreto 786 de 1990, detalla que el Municipio debe contar con una morgue que preste el servicio y que por ende sea diferente de la morgue del Hospital que tiene un uso restringido a los decesos del establecimiento médico asistencial.
- El Título IX de la Ley 09 de 1979, Artículo 515, establece las normas tendientes a: c. Controlar el traslado, la inhumanación y la exhumanación de cadáveres o restos de los mismos cuando pueda significar un riesgo para la salud de la comunidad; d. Controlar el traslado, la inhumanción y la exhumación de partes del cuerpo humano que puedan constituir un riesgo para la salud; e. Controlar o eliminar las condiciones nocivas para la salud humana y el medio ambiente en establecimientos destinados al depósito transitorio o permanente de los cadáveres humanos.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto… Además del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2,numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 Y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 40 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal c) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2. 1.2.1.4.1 del presente decreto."

Los llamados contratos interadministrativos, se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993 como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos; es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se pude deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

> Es preciso, así mismo señalar establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo "El contrato interadministrativo por su parte es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses En el contrato se pueden identificar contratante y contratista y el segundo aunque es persona pública tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular. (Subrayado ajeno a texto original).

Para la ejecución del objeto contractual a través de un contrato interadministrativo se requiere una entidad pública que presente idoneidad, capacidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la ejecución del objeto contractual a través de un contrato interadministrativo se requiere una entidad pública que presente idoneidad, capacidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, además, la entidad ejecutora o contratista es un ente descentralizado del orden Municipal , con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de esta naturaleza , conforme a las reglas del derecho público llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde Y en equivalencia a su misión y objeto, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y le presupuesto público entre otros.

Por otro lado, es de resaltar que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
>
> (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones

jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2º, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4º, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

Urgencia manifiesta

Contratación de empréstitos

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Administración Municipal de Buriticá, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad pública idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, y que cuente con reconocida idoneidad y experiencia especifica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma, debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidenciada la idoneidad, capacidad jurídica, y la materialización de los principios de eficiencia y eficacia orientadores de la función pública.

De conformidad con los artículos 68 al 81 de la Ley 489 de 1998, por la cual se reguló el ejercicio de la función administrativa, establece los parámetros o lineamientos generales que se deben tener en cuenta para la creación, conformación y reglamentación de los establecimientos públicos, cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. en desarrollo de su actividad contractual,

acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La ESE Hospital San Antonio, es una empresa social del estado del orden municipal, descentralizada por servicios, personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 011 del 18 de septiembre de 2002.

El objeto principal de la ESE Hospital San Antonio, es brindar servicios de salud integrales y de calidad a la comunidad de Buriticá, con un enfoque en la prevención y atención primaria en salud, fomentando el desarrollo de la investigación en el primer nivel de atención. Contamos con un equipo profesional comprometido y humanizado, que trabaja en un entorno seguro y accesible para todos.

Cuenta con funcionarios y servidores públicos altamente calificados, capacitados y comprometidos, con alta experiencia en el medio de una gran responsabilidad social, estando en capacidad de asumir la alta demanda de prestaciones de servicios de salud

Adicionalmente, La ESE Hospital San Antonio, como ente público descentralizado de la Administración Municipal debe cumplir con los requisitos de norma y ley para el buen desarrollo del que hacer Administrativo, presupuestal y financiero, lo cual requiere ajustarse a todas las normatividades legales vigentes y aplicar todos los procesos a que hubiere lugar dentro de la institución.

Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de selección de contratista será la señalada en artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92, de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la modalidad de contratación directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo.

Celebrando el presente convenio interadministrativo, el municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposiciones de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para el presente proceso de Contratación, no existe en el mercado precios o tarifas fijas establecidas, las entidades estatales, tomando en cuenta la experiencia e idoneidad persona natural o jurídica, escogen y fijan los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad del ente territorial. No obstante, el Municipio de Buriticá analizo algunos procesos de contratación de algunas entidades territoriales, con objetos similares o relacionado

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	150-CONV-012-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$ 30.000.000	255 días
2	Contratación directa	150-CONV-067-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERAN PARA SU PUESTA EN MARCHA Y/Ó MEJORAMIENTO	Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios	Mensual	$69.000.000	23 meses

3	Contratación directa	120-CONV-008-2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, GARANTIZANDO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y DEMÁSELEMENTOS QUE REQUIERAN PARA SU PUESTA EN MARCHA	E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral	Mensual	$19.199.997	09 meses

5.3. Análisis de la Oferta

Siendo la ESE Hospital San Antonio de Buriticá la única entidad de naturaleza pública habilitada que presta los servicios de salud en la jurisdicción es procedente suscribir convenio interadministrativo para ejecutar el objeto del convenio y el valor del contrato.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato contará con una supervisión, que será ejercida directamente por el Municipio de Buriticá, a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo administrativo adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

ANEXOS.

1. Formato Necesidad Contratación
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado inclusión del proceso en el PAA
4. Delegación de supervisión
5. Resolución de justificación contratación directa
6. Estudios previos y análisis de Mercado
7. Propuesta económica del contratista

8. Paz y salvo municipal
9. Acto de Constitución de Entidad
10. Acta de posesión Representante Legal
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
13. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
14. Verificación de antecedentes judiciales.
15. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
16. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
17. Fotocopia de cedula Representa Legal
18. Registro Único Tributario
19. Hoja de vida SIGEP II de la persona jurídica
20. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
21. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

Dado en Buriticá (Ant), a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo.